



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Expropiaciones.—Decreto 28/1993, de 9 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Zarza de los terrenos necesarios para la construcción de un polígono ganadero 770

Escudos Heráldicos.—Orden de 1 de marzo de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal para el Ayuntamiento de Medinas de las Torres 771

Consejería de Agricultura y Comercio

Primas.—Orden de 31 de diciembre de 1992, por la que se establecen normas específicas para la regulación de las transferencias y cesiones de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino por la que se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la reserva nacional..... 773

Ayudas.—Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se establece la normativa y baremos para la tramitación de ayudas a la participación en subastas de ganado previstas en el Decreto 111/1992, de 6 de octubre..... 784

Ayudas.—Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se establecen las normas para la tramitación de la ayuda de esquema de valoración y programa de selección previsto en el Decreto 111/1992, de 6 de octubre..... 791

Ayudas.—Orden de 10 de marzo de 1993, por la que se aprueban las modificaciones al apéndice, al Decreto

29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de regadíos en las zonas regables del Arrago y Alagón 792

Préstamos.—Orden de 10 de marzo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por la que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S. del sector del porcino ibérico..... 793

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Sanitarios.—Resolución de 1 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación del Reglamento de la Mesa de Sanitarios de la Junta de Extremadura..... 798

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Contratación.—Anuncio de 1 de marzo de 1993, para la contratación de los servicios de limpieza de las instalaciones de la misma en Badajoz 800

Excmo. Ayuntamiento de Alconera

Escudos Heráldicos.—Anuncio de 17 de febrero

de 1993, sobre adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.....

800

Excmo. Ayuntamiento de Atalaya

Escudos Heráldicos.—Anuncio de 16 de febrero de 1993, sobre aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal.....

801

Excmo. Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.—Anuncio de 28 de enero de 1993, sobre aprobación inicial del PAU y Plan Parcial del área N-4 del P.G.O.U.....

801

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 12 de febrero de 1993, sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....

801

Excmo. Ayuntamiento de Zahinos

Normas Subsidiarias.—Anuncios de 9 de febrero de 1993, sobre Avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....

801

Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo.—Anuncio de 3 de marzo de 1993, sobre aprobación inicial del Plan Parcial U.P. 7 «La Bamba Oeste».....

802

Urbanismo.—Anuncio de 3 de marzo de 1993, sobre aprobación inicial de los Planes Parciales: U.P.3 «El Pozón», U.P.I.S. «Angustias Sur-5» y U.P.I.B. «Angustias Sur I-B».....

802

Caja de Extremadura

Elecciones.—Anuncio de 11 de marzo de 1993, sobre renovación de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.....

802

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 28/1993, de 9 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Zarza de los terrenos necesarios para la construcción de un polígono ganadero.

El Ayuntamiento de La Zarza, en sesión plenaria celebrada el día 19 de noviembre de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras para la construcción de un polígono ganadero, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Badajoz, núm. 295 de fecha 18 de diciembre de 1992 y que comprende los siguientes bienes:

A) Rústica: Suerte de tierra de secano en este término, al sitio de los Ranchetes, de 9.072 metros cuadrados, que linda: saliente, con la finca de Francisco Peñato González; Norte, camino de los Ranchetes; Sur, con las fincas de Juan Corbacho Espinosa y Carolina Guerrero Quintero, y Poniente, con la finca de Francisco Carrasco Martínez. Siendo su actual propietaria doña María Barrero Delgado.

B) Rústica: Suerte de tierra de secano, en este término al sitio de Los Ranchetes, de 8.084 metros cuadrados de superficie, que linda: Saliente, con la finca de Alejandrina Guerrero Dópido; Norte, con la finca de Juan Corbacho Espinosa; Poniente, con la finca de José Pérez Carrasco y Sur, con las fincas de Antonio Ledesma Corbacho y José Molina Arranz.

Siendo su propietario actual Francisco Amado Guerrero.

C) Rústica: Suerte de tierra de secano en este término, al sitio Los Ranchetes, de 1.720 metros cuadrados, que linda: Saliente, Sur y Poniente, con finca de José Rodríguez Corbacho y hermanos, y Norte, con finca de Angel Amado Carrasco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, tomo 90, folio 223, finca número 6.145, inscripción primera, a nombre de Carolina Guerrero Quintero.

D) Rústica: Suerte de tierra de secano, en este término, al sitio Los Ranchetes, de 5.311 metros cuadrados, que linda: Saliente, con la finca de José Monge Fuentes; Sur, con la finca de Francisco Amado Guerrero; Norte con las fincas de Angel Amado Carrasco y Francisco Trinidad Flores, y Poniente, con finca de Francisco Carrasco Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, tomo 1.051, folio número 144, finca número 4.079, inscripción primera a nombre de Juan Corbacho Espinosa.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación presentaron reclamaciones que fueron desestimadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 29 de enero de 1993 y en que se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración por la necesidad del municipio de contar con un polígono ganadero que reúna las condiciones sanitarias exigidas, a fin de poder trasladar la actividad ganadera fuera del núcleo urbano, y de ese modo evitar malos olores y velar por unas condiciones sanitarias adecuadas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de marzo de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de

Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Zarza de los bienes que se han descrito para la construcción de un polígono ganadero.

Dado en Mérida, a 9 de marzo de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 1 de marzo de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

El Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 26 de marzo y 18 de diciembre de 1992, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente informes favorables del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 15 de septiembre de 1992 y 15 de febrero de 1993.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

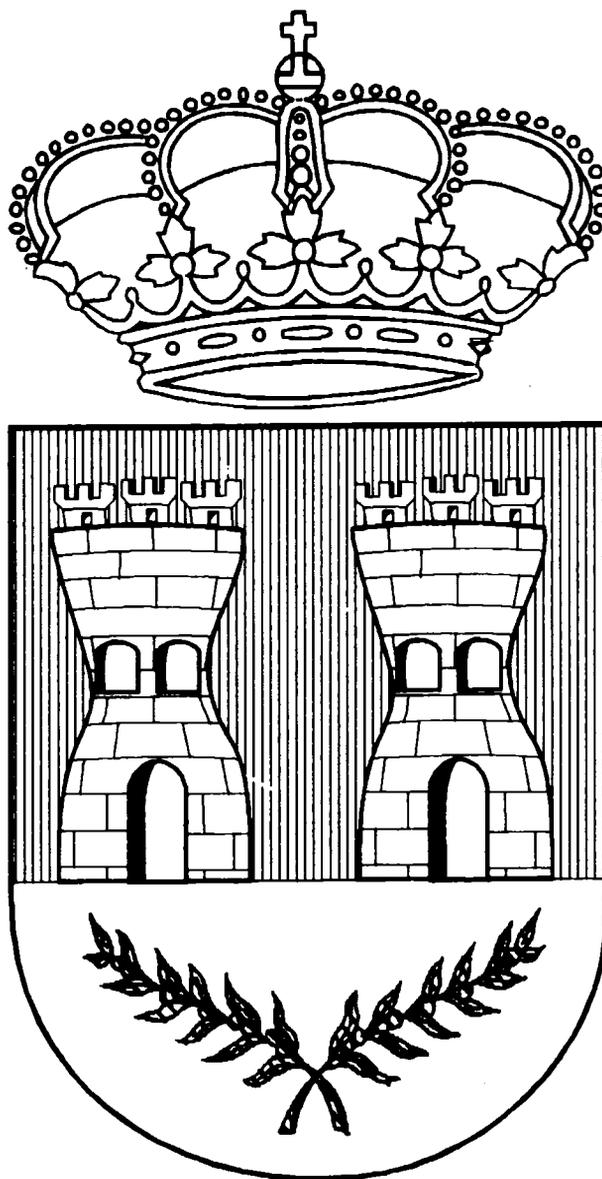
Artículo Único.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de

Medina de las Torres (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción: Mérida, 1 de marzo de 1993.

«De gules, dos torres de plata. Terrasa de plata cargada con dos ramas de olivo, de sinople, entrelazadas. Al timbre. Corona Real cerrada».

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

-----Anexo I-----



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de diciembre de 1992 por la que se establecen normas específicas para la regulación de las transferencias y cesiones de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y por la que se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la Reserva Nacional.

El Reglamento (CEE) 3013/1989 del Consejo, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino, regula las transferencias y cesiones de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y la utilización de la Reserva Nacional para productores establecidos en zonas desfavorecidas.

Asimismo, el Reglamento (CEE) 3567/1992 de la Comisión, dispone las modalidades de gestión de la Reserva Nacional y las modalidades de aplicación de las transferencias y cesiones temporales de derechos a la prima.

La Orden del M.A.P.A. de 30 de diciembre de 1992, transcribe la normativa anterior a efectos de la regulación de las transferencias y cesiones temporales de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y fija los criterios para la asignación y utilización de derechos de la Reserva Nacional.

En su virtud y para la correcta aplicación de estas normas en nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de los Reglamentos Comunitarios.

D I S P O N G O:

Artículo 1.º.—1. Cuando un productor venda o transfiera mediante arrendamiento, donación, herencia o de otro modo su explotación, podrá transferir todos sus derechos de prima al productor que se haga cargo de la misma.

2.—Un productor podrá asimismo transferir a título oneroso o gratuito, íntegra o parcialmente, sus derechos a otros productores sin transferir su explotación. En este caso la transferencia incluirá como mínimo los derechos correspondientes a:

a) Cincuenta derechos en el caso de los productores titulares de más de 500 derechos a la prima.

b) El 10 por 100 del número de derechos de que disponga el

productor, en el caso de los productores que tengan entre 50 y 500 derechos a la prima.

c) Cinco derechos para los productores que posean entre 20 y 49 derechos a la prima

d) En el caso de los productores con menos de 20 derechos, no se establece ningún mínimo.

3.—En el caso previsto en el apartado anterior, un 10 por 100 de los derechos transferidos se cederán sin compensación a la reserva nacional contemplada en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1992, para distribución gratuita a los nuevos productores o productores prioritarios.

El número de derechos así cedidos por un productor a la Reserva Nacional no puede ser nunca inferior a la unidad.

4.— Los productores cuyas explotaciones se encuentren situadas en una de las «zonas sensibles» recogidas en el anexo I de la Orden del M.A.P.A. de 30 de diciembre de 1992, no podrán transferir derechos de prima a productores que se encuentren fuera de estas zonas.

A estos efectos, si un productor posee varias unidades de producción situadas en unos casos dentro de «zonas sensibles» y en otros fuera de dichas zonas, su explotación se considerará unitariamente incluida en una «zona sensible» cuando al menos el 50 por 100 de la superficie de la explotación dedicada a la cría ovina y caprina se encuentre en una zona de dicha catalogación.

Artículo 2.º.—1. Un productor podrá, asimismo, ceder temporalmente a otro productor una parte o la totalidad de los derechos individuales de prima que tiene asignados y que no tengan intención de utilizar.

2. La cesión temporal abarcará siempre campañas enteras e incluirá un número mínimo de derechos igual al contemplado en el apartado 2 del artículo 1.º. Los productores cedentes deberán, en un periodo de cinco años a partir de la primera cesión, utilizar personalmente la totalidad de sus derechos durante, al menos, dos campañas consecutivas, excepto en los casos en que decidan realizar una transferencia. En el caso de que una de estas condiciones no se haya cumplido, la cesión quedará sin efecto.

Artículo 3.º.—Las transferencias de derechos, así como las cesiones temporales de los mismos, sólo serán efectivas tras la notificación conjunta de las mismas por parte de los productores implicados al Servicio de Producción Animal.

De la misma forma, será requisito necesario para la efectividad de la transferencia o cesión, que la Dirección General de la Producción Agraria comunique a los interesados la aprobación de las mismas y los nuevos límites individuales de prima que corresponden a cada productor.

A tales efectos los productores deberán cumplimentar el Anexo 2 de la presente Orden.

El plazo para presentar dicho anexo será hasta el 31 de octubre del año anterior al que se vaya a presentar la correspondiente solicitud de prima, excepcionalmente, para la campaña 1993 se podrá presentar con la solicitud de prima correspondiente a dicha campaña.

En el caso de que el productor adquirente tuviera unidades de producción en más de una Comunidad Autónoma, o explote su ganado en régimen de trashumancia que implique el traslado de animales a una Comunidad Autónoma distinta de la correspondiente a su instalación principal, la notificación se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en que se encuentre ubicada la instalación principal de la explotación.

A tal efecto, se entenderá por instalación principal aquella en la que el productor:

- mantenga un mayor número de animales o
- mantenga sus animales durante mayor número de días en la primera de las campañas siguientes a la presentación de la notificación de la solicitud.

Artículo 4.º.—Podrán solicitar la asignación gratuita de derechos procedentes de la Reserva Nacional, contemplada en el artículo 2.º de la Orden del M.A.P.A. de 21 de diciembre de 1992, los productores que se encuentren en alguna de las situaciones que se relacionan en el artículo 8.º de la Orden del M.A.P.A. de 30 de diciembre de 1992.

Los productores afectados, podrán presentar una solicitud de asignación según modelo del Anexo 1 antes del 31 de octubre del año anterior al que vaya a presentarse la correspondiente solicitud de prima.

La Dirección General de la Producción Agraria, comunicará a los productores los límites actualizados.

Artículo 5.º.—Las solicitudes, según modelos establecidos en los Anexos de la presente Orden, podrán presentarse en la Agencias de Extensión y Capacitación Agraria, en las Oficinas Veterinarias de Zona y en las Secciones Provinciales de Ordenación de la Producción

Animal, desde donde una vez revisadas, se remitirán al Servicio de Producción Animal.

Artículo 6.º.—Todo lo no dispuesto en la presente Orden, se regulará por la Orden del M.A.P.A. de 30 de diciembre de 1992 por la que se establecen normas específicas para la regulación de las transferencias y cesiones de derechos individuales de prima a los productores de ovino y caprino y por la que se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la Reserva Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los productores que solicitaron la prima por primera vez en 1992 como consecuencia de haber adquirido ovejas y cabras primadas en la campaña 1991 a un productor que no haya cesado totalmente en la producción ovina en 1992, podrán solicitar la regularización de dicha transferencia en lo que se refiere a sus límites o cupos individuales de derechos a prima.

Segunda.—Los productores, que reuniendo los requisitos necesarios para ser titulares de los límites o cupos individuales de derechos a prima, hayan realizado transferencias de ovejas y cabras con derecho a prima en el periodo comprendido entre el 9 de abril de 1992 y la publicación de la Orden del M.A.P.A., podrán solicitar el cambio de titularidad de los derechos potenciales correspondientes a dichos animales.

Tercera.—En los supuestos previstos en las disposiciones transitorias primera y segunda no se realizará la deducción contemplada en el apartado 2 del artículo 1.º de la presente Orden, siempre que los productores interesados presenten ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que radique la explotación del adquirente, antes del 31 de enero de 1993, un documento que contenga al menos los datos que figuran en el Anexo 2, firmado por ambos, que haga constar el número de animales que fueron objeto de tal transferencia y con indicación, en su caso, de si la prima que correspondió por dichos animales en 1991 fue a tipo completo (100 por 100) o reducido (50 por 100).

Asimismo, figurará de forma expresa la renuncia por parte del productor cedente a los derechos de prima que le hubieran correspondido en concepto de los animales que fueron objeto de la mencionada transferencia.

El Servicio de Producción Animal comprobará la veracidad de estas declaraciones y, en caso de que se consideren válidas, las incluirá en un soporte magnético que será remitido al SENPA antes del 28 de febrero de 1993.

Cuarta.—La Dirección General de la Producción Agraria comunicará a los interesados los límites actualizados de los derechos.

Para acogerse a los supuestos previstos en las disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª, los productores interesados deberán presentar ante el Servicio de Producción Animal el Anexo 3 debidamente cumplimentado y firmado por ambos.

ciones y adoptar las medidas necesarias en la aplicación de la presente Orden.

Mérida, 31 de diciembre de 1992.

DISPOSICION FINAL—Se faculta al Director General de la Producción Agraria, en el ámbito de sus atribuciones, a dictar las resolu-

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
ANEXO 1**

SOLICITUD DE ASIGNACION DE DERECHOS A LA PRIMA OVINO-CAPRINO PROCEDENTES DE LA RESERVA NACIONAL

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____
 ó C.I.F. _____ Domicilio _____
 Teléfono _____ Municipio _____ Código _____
 Municipio _____ Provincia _____ C.P. _____

DATOS DE LA EXPLOTACION:

Provincia	Municipio	Fincas, lugar ó paraje	Superficie (ha)	Zona desfav. (sí o no)	Zona sensible (sí o no)	Núm. ovejas	Núm. cabras

- ¿Obtuvo la prima en la campaña 91? SI NO
- Número de animales por el que se le abonó _____
- ¿Solicitó la prima en la campaña 92? SI NO

SEÑALAR CON UNA "X" LA/S SITUACION/ES EN CUE SE ENCUENTRE:

A) Obtuvo la prima en 1991 y no presentó solicitud de prima en la campaña 1992, por la causa excepcional que se justifica mediante la documentación que se aporta (original ó copia compulsada), aunque mantiene en el día de la fecha su condición de productor, como acredita mediante la siguiente documentación (original o copia compulsada):

B) Solicitó la prima por primera vez en la campaña 1992 sin haber tomado a su cargo la explotación de un productor establecido en la campaña 1991 y que haya cesado en la producción.

C) La solicitud de prima que presentó en la campaña 1991 no se correspondía a la situación de campañas anteriores por las siguientes circunstancias excepcionales (describirlas brevemente):

D) No presentó solicitud de prima en la campaña 1991, habiéndola presentado, sin embargo, en la/s campaña/s (señálese con "x" la que proceda):

1986 1987 1988 1989 1990 1992

E) Incrementó en un _____ % su censo ovino y caprino en la campaña 1992 respecto a la de 1991.

Se aporta, en prueba de lo anterior, la siguiente documentación (original o copia compulsada):

F) La asignación de un "cupo" de derechos de prima de acuerdo con los animales por los que cobró la prima en 1991 haría peligrar la viabilidad de su explotación, por estar incurso, desde antes del 1 de enero de 1993, en el siguiente programa de inversiones (citarlo):

Se aporta, en prueba de lo anterior, la siguiente documentación (original o copia compulsada):

G) Solicitará por primera vez en la campaña _____, o ha incrementado su censo en la campaña _____.

H) Otras situaciones distintas a las anteriores (describirlas):

Se aporta, en prueba de lo anterior, la siguiente documentación (original o copia compulsada)

A CUMPLIMENTAR POR LOS PRODUCTORES QUE SE ENCUENTREN EN LAS SITUACIONES DESDE LA E) A LA H) - ambas inclusive -

- ¿La explotación está ubicada en zona sensible? SI NO
- ¿La necesidad del aumento de censo se debe a razones de viabilidad económica? SI NO
- ¿Es joven agricultor o ganadero? SI NO
- ¿El ganado ovino representa más del 75% de los ingresos de la explotación? SI NO
- Ha adquirido superficies dedicadas anteriormente a la ganadería ovina y caprina por otro productor (sólo se rellenará en el caso de haber marcado el punto G SI NO

El abajo firmante declara que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos, y de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria, en las Ordenes del M.A.P.A. de 21 de diciembre de 1992 y de 30 de diciembre de 1992 y en las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de 22 de diciembre de 1992 y de 31 de diciembre de 1992, que declara conocer, solicita le sean asignados _____ derechos individuales de prima ovino/caprino.

En _____ a ____ de _____ de 199__

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA**

ANEXO 2

NOTIFICACION DE TRANSFERENCIA O CESION TEMPORAL DE DERECHOS INDIVIDUALES DE PRIMA OVINO/CAPRINO.

1.- TIPO DE TRANSACCION: (señálese con una "x" lo que proceda)

- Transferencia de derechos con transferencia de explotación.
 Transferencia de derechos sin transferencia de explotación.
 Cesión temporal, con una duración de _____ campañas enteras, desde la campaña _____ a la campaña _____.

2.- DATOS DEL PRODUCTOR TRANSFERIDOR O CEDENTE:

Apellidos y nombre _____ DNI o CIF
 _____ Domicilio _____ Teléfono
 _____ Municipio _____ Código municipio
 _____ Provincia _____ C.P. _____.

Número de derechos de los que es titular (todos, incluidos los que quiere transferir):

_____ a tipo completo (100%)
 _____ a tipo reducido (50%)

Número de derechos objeto de la presente transferencia (solo los que quiere transferir):

_____ a tipo completo (100%)
 _____ a tipo reducido (50%)

Datos de su explotación:

Nombre _____ Superfici total (ha)

Régimen económico: (señálese con una "x" lo que proceda)

Propiedad Arrendamiento Pastos comunales Otros
(especificar)

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie	Zona desfav. (sí o no)	Zona sensible (sí o no)	Núm. ovejas	Núm. cabras

¿Explota únicamente pastos comunales? SI NO

3.- DATOS DEL PRODUCTOR ADQUIRIENTE O CESIONARIO:

Apellidos y nombre _____ DNI o CIF _____

Domicilio _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Código municipio _____ Provincia _____
 C.P. _____

Número de derechos de los que es titular (aquí solo se incluirán los que posee el productor adquiriente o cesionario, sin incluir los que son objeto de esta transacción).

_____ a tipo completo (100%)
 _____ a tipo reducido (50%)

Datos de su explotación:

Nombre _____ Superficie total (ha) _____

Régimen económico: (señálese con una "x" lo que proceda).

Propiedad Arrendamiento Pastos comunales Otros
(especificar)

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie	Zona desfav. (sí o no)	Zona sensible (sí o no)	Núm. ovejas	Núm. cabras

Los abajo firmantes, declaran que los datos contenidos en la presente notificación son ciertos, y, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria que declaran asimismo conocer, y con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de diciembre de 1992 y de 30 de diciembre de 1992, y en las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de 22 de diciembre de 1992 y de 31 de diciembre de 1992, solicitan se autorice la presente transferencia/cesión y se actualicen sus límites individuales de derechos a la prima a los productores de ovino y caprino.

Asimismo, el transferidor de los derechos declara que no ha solicitado hasta la fecha la asignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional.

En _____ a ____ de _____ de 199__

El transferidor o cedente,

El tomador o cesionario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
ANEXO 3

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE DERECHOS INDIVIDUALES DE PRIMA OVINO CAPRINO, COMO CONSECUENCIA DE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 1992.

1.- DATOS DEL PRODUCTOR QUE VENDIO O TRANSPIRO LOS ANIMALES:

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____
 ó C.I.F. _____ Domicilio _____
 Teléfono _____ Municipio _____ Código _____
 Municipio _____ Provincia _____
 C.P. _____

DATOS DE LA EXPLOTACION:

Nombre _____ Superficie total (ha) _____

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie	Zona desfavorecida (sí o no)	Zona sensible (sí o no)	Núm. ovejas	Núm. cabras

Número de cabezas por las que obtuvo prima en la campaña 1991:

- Número total _____
- Número de los animales que obtuvieron prima completa (100%) _____
- Número de los animales que obtuvieron prima reducida (50%) _____

2.- DATOS DE LA VENTA O TRANSFERENCIA:

Fecha en que se realizó: _____/_____/199____.

Número de animales que fueron objeto de la transferencia:

- Número total _____.
- Número de los animales transferidos que obtuvieron prima completa (100%) _____
- Número de los animales transferidos que obtuvieron prima reducida (50%) _____

3.- DATOS DEL PRODUCTOR COMPRADOR O TOMADOR:

Apellidos y nombre _____ DNI o CIF _____
 _____ Domicilio _____ Teléfono _____
 _____ Municipio _____ Código Municipio _____
 _____ Provincia _____ C.P. _____

Datos de su explotación:

Nombre _____ Superficie total (ha) _____

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie	Zona desfavorecida (sí o no)	Zona sensible (sí o no)	Núm. ovejas	Núm. cabras

1.- Presentó solicitud de prima ovino/caprino por primera vez en 1992, a resultas de la adquisición de los animales que se indican en el anverso de la presente declaración.

- Número de animales por los que solicitó la prima en la campaña 1992 _____

2.- Presentó solicitud de prima ovino/caprino en 1991 y 1992 y adquirió con posterioridad al 9 de abril de 1992 los animales que se indican en el anverso de la presente declaración.

- Número total de animales por los que obtuvo la prima en 1991

- Número de animales que obtuvieron prima completa (100%) _____

- Número de animales que obtuvieron prima reducida (50%) _____

Los abajo firmantes, declaran que los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos y, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria que declaran asimismo conocer, y con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de diciembre de 1992 y de 20 de diciembre de 1992 y de las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de 22 de diciembre de 1992 y 31 de diciembre de 1992, solicitan les sea regularizada la transferencia de animales cuyas características se detallan en este documento, a fin de actualizar sus límites individuales de derechos a la prima a los productores de ovino y caprino.

Asimismo, el productor que vendió o transfirió los animales, RENUNCIA expresamente a los derechos que hubieran podido corresponderle por los mencionados animales.

_____ a _____ de _____ 199__

El vendedor o transferidor

El comprador o tomador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ORDEN de 8 de marzo de 1993, por la que se establece la normativa y baremos para la tramitación de ayudas a la participación en subastas de ganado previstas en el Decreto 111/1992, de 6 de octubre.

El Decreto 111/1992, de 6 octubre, establece en su artículo 1.º una ayuda a la participación en subastas de ganado.

El artículo 2.º dispone que la ayuda será, preferentemente, aplicada a aquellas razas ganaderas autóctonas de principal implantación en Extremadura, y en función de las disponibilidades presupuestarias a otras razas autóctonas de importante implantación en Extremadura.

El citado Decreto, en su artículo 5.º, determina el importe máximo de la ayuda, que se establecerá en función de la raza y calificación del ganado.

En consecuencia, al objeto de establecer el baremo de la ayuda, así como las normas para su tramitación y con la autorización concedida por el artículo 9.º del citado Decreto 111/1992, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de la ayuda a la participación en subastas, aquellos ganaderos que, en el transcurso de las mismas, adquieran reproductores de las razas autóctonas de principal implantación en Extremadura. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrán ser beneficiarios de la ayuda los compradores de animales de otras razas autóctonas de importante implantación en la Comunidad Autónoma.

Las subastas deberán tener carácter oficial, y celebrarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º—La ayuda se concederá en función de la especie y/o raza, su sexo y su calificación, según el siguiente baremo, en pesetas:

Calificación	MACHOS MAYORES DE 12 MESES			HEMBRAS Y MACHOS MENORES DE 12 MESES		
	Más de 80	De 75 a 80	Menos de 75	Más de 80	De 75 a 80	Menos de 75
BOVINO	9.000	9.000	9.000	4.500	4.500	4.500
PORCINO	8.000	6.000	4.000	3.500	2.500	1.500
OVINO/ CAPRINO	8.000	6.000	4.000	3.500	2.500	1.500

Para los animales testados o valorados positivamente en programas de selección, así como sus descendientes en primer grado con independencia de especie, la ayuda será de: machos 10.000 pts., hembras 5.000 pts, siempre que su puntuación sea superior a 76 puntos.

Estas ayudas serán compatibles con las establecidas por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988.

Artículo 3.º—A los efectos de la concesión de esta ayuda, las subastas, que con carácter nacional o internacional, se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se regirán por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de

1988, debiendo además cumplir los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7.

Artículo 4.º—Previamente a la celebración de la subasta y para participar en la misma, el ganadero deberá acreditar su condición presentando ante el Servicio de Producción Animal su cartilla ganadera actualizada, y solicitar del mismo el número de reproductores que desee adquirir por especie raza y sexo, según el modelo del Anexo I.

A la vista de la cartilla ganadera y de la solicitud, se entregará una credencial que le autoriza a participar en la subasta, con indicación del número de animales que puede adquirir. Este número será como máximo:

- en el caso de hembras, el necesario para completar con las que ya posea una carga ganadera adecuada a la superficie y recursos ganaderos que figuran en la cartilla.
- en el caso de machos, un 3% del número de reproductoras que figuran en la cartilla ganadera.

Artículo 5.º.—1. El Director General de la Producción Agraria nombrará para todas las subastas que se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma un Director Técnico de Subastas.

Artículo 6.º.—Serán funciones del Director Técnico de Subastas:

- 1.—Calificar los reproductores presentados en subastas.
- 2.—Firmar las relaciones de animales admitidos en subasta en las que deberá figurar el nombre del criador, la identificación del animal, la puntuación obtenida, el importe de la subvención y el precio de arranque de la subasta establecido por los propietarios. Dichas relaciones serán elaboradas por la organización del certamen y expuestas al público.
- 3.—Presidir la mesa de subastas.
- 4.—Firmar el acta de adjudicación de animales a que se refiere el artículo 7.º

Artículo 7.º.—Terminada la subasta, el director técnico de la misma firmará junto con el ganadero adjudicatario, el acta de adjudicación de los reproductores adquiridos, que servirá como certificado para el ganadero adquiriente de haber cumplido con lo establecido en la presente Orden y como solicitud de la ayuda.

Una copia del acta será entregada a la Asociación de Criadores que podrá deducir del precio de remate de subasta el importe de las subvenciones concedidas en función del artículo 2.º, cumplimentando el modelo que se adjunta como Anexo III.

El Servicio de Producción Animal, informará a la Dirección General

de la Producción Agraria, del resultado de la subasta, los reproductores adjudicados y en consecuencia el importe individual de la subvención que corresponda a cada adjudicatario.

La Dirección General de la Producción Agraria propondrá al Consejero de Agricultura y Comercio la concesión de dichas subvenciones, el cual, en aplicación del artículo 7.º del Decreto 111/1992, resolverá sobre la concesión de las mismas.

La Asociación remitirá al Servicio de Producción Animal un resumen de las liquidaciones practicadas, junto a los Anexos III de cada ganadero, y el impreso de alta de terceros cumplimentado, para el reembolso por la Dirección General de la Producción Agraria de las subvenciones que hayan sido deducidas del precio de subasta.

Artículo 8.º.—Aquellos ganaderos que habiendo recibido la ayuda, no destinaran los animales adquiridos a la reproducción, perderán la misma viéndose obligados a la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 9.º.—Todo aquello no dispuesto en la presente Orden, se regulará por lo establecido en la Orden del M.A.P.A. de 17 de marzo de 1988.

Artículo 10.º.—Se autoriza al Director General de la Producción Agraria a establecer las normas complementarias que se estimen necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ANEXO I
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE GANADO REPRODUCTOR DE RAZA PURA EN SUBASTA.

Nombre _____, D.N.I./C.I.F. _____
 Dirección postal: calle _____, Provincia _____
 Provincia _____ en calidad de _____
(Propietario, Presidente de cooperativa, SAT, etc.)

DATOS DE LA EXPLOTACION

Nombre _____, título que posee _____
(Diplomado, de Sanidad comprobada, con tarjeta verde, etc.)
 Ubicación: Término municipal _____ Provincia _____
 Nº _____ de la Cartilla Ganadera.

EFFECTIVOS GANADEROS

Especie	Raza	Machos	Hembras	Total
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

SOLICITA: Autorización para participar en las Subastas Nacionales de Ganado de Raza Pura de _____, y en su caso, adquirir hasta _____ machos y _____ hembras de raza _____ para lo cual acepta las condiciones del acta que suscribirá con la Dirección General de la Producción Agraria a la entrega de los ejemplares adjudicados.

_____, a _____ de _____ de 19____
EL SOLICITANTE

SR. JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL

ESPECIE
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Dirección General de la Producción Agraria
Subasta de Ganado de Raza Pura
TARJETA DE SUBASTA

Nº _____
 Ganadero peticionario _____
 Dirección Postal _____ Localidad, provincia de destino _____
 D.N.I./C.I.F. _____
 Cartilla Ganadera nº _____

Raza	Ejemplares				Subasta	FUNCIONARIO	
	Autorizados		Adjudicados			Nombre	Firma
	M	H	M	H			

LOS ESPACIOS SOMBREADOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.

EL JEFE DE LA SECCION DE ORDENACION DE LA PRODUCCION ANIMAL

ANEXO II
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ACTA Nº _____/_____

ACTA DE ADJUDICACION DE GANADO DE RAZA PURA Y SOLICITUD DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 111/92 Y LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1992.

En el Certámen ganadero de Raza Pura de _____ le han sido adjudicados a D. _____, D.N.I./C.I.F. _____ y Cartilla Ganadera nº _____, finca _____ de _____ provincia de _____, los siguientes ejemplares de la especie _____ raza _____ sexo _____ y con las siguientes identificaciones individuales:

- | | | |
|-----------|-----------|-----------|
| 1ª _____ | 2ª _____ | 3ª _____ |
| 4ª _____ | 5ª _____ | 6ª _____ |
| 7ª _____ | 8ª _____ | 9ª _____ |
| 10ª _____ | 11ª _____ | 12ª _____ |
| 13ª _____ | 14ª _____ | 15ª _____ |
| 16ª _____ | 17ª _____ | 18ª _____ |

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 5 de noviembre de 1992 el ganadero antes citado solicita una subvención de _____ pts., correspondiente a la adquisición de los animales reseñados en este documento, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR LO REGLAMENTADO EN LA CITADA ORDEN.

a _____ de _____ de 19 _____

El Director Técnico de Subastas

CONFORME,
El Ganadero

Fdo.:

Fdo.:

CERTIFICADO DEL DIRECTOR TECNICO DEL CERTAMEN GANADERO

D. _____, funcionario de la Consejería de Agricultura y Comercio, designado como Director Técnico de Subastas de Ganado Reproductor de Raza Pura a que se refiere el presente documento.

CERTIFICO: Que los animales selectos consignados en este acta, reúnen todas las condiciones técnicas requeridas para su inclusión en la subasta, y que por la mesa constituida a tal efecto le han sido adjudicados los citados ejemplares al ganadero que figura en este documento, por lo que procede la concesión de la subvención de _____ pts., de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 5 de noviembre de 1992.

a ____ de _____ de 19 __

ANEXO III
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

D. _____ con D.N.I _____,
Ganadero adjudicatario de los reproductores que figuran en el Acta de
Adjudicación que se adjunta, autoriza a la Asociación _____

_____ para que le deduzca del precio de remate de subasta la subvención de
_____ pts., que le corresponde en base a la Orden de la
Consejería de Agricultura y Comercio de 5 de noviembre de 1992.
Asimismo, autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria para
que abone a la citada Asociación la subvención deducida.

En el caso en que dicha subvención no fuera aprobada, se compromete a
reintegrar a la Asociación _____
la cantidad que por este documento se deduce.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

ORDEN de 8 de marzo de 1993, por la que se establecen las normas para la tramitación de la ayuda a la ejecución de esquemas de valoración y programas de selección previstos en el Decreto 111/1992 de 6 de octubre.

El Decreto 111/1992, de 6 de octubre, establece en su artículo 1.º una ayuda a la ejecución de esquemas de valoración y programas de selección y de conservación de razas.

El artículo 2.º, dispone que la ayuda será preferentemente aplicada a aquellas razas ganaderas autóctonas de principal implantación en Extremadura y en función de las disponibilidades presupuestarias, a otras razas autóctonas de importante implantación. El artículo 4.º incluye a las razas integradas que participen junto a las autóctonas en programas de selección y esquemas de valoración. En consecuencia, procede establecer las normas de tramitación de esta ayuda, por lo que, en virtud de la autorización concedida en el artículo 9.º del Decreto 111/1992, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de la ayuda a la ejecución de esquemas de valoración y programas de selección, las siguientes Asociaciones, con el siguiente orden de preferencia en función de las disponibilidades presupuestarias:

- 1.—Las Asociaciones de Criadores de razas autóctonas con principal implantación en Extremadura.
- 2.—Las Asociaciones de Criadores de razas autóctonas de importante implantación en Extremadura.
- 3.—Las Asociaciones de Criadores de razas integradas, en función de la necesidad manifestada por alguna Asociación de criadores de razas autóctonas o de las Agrupaciones de ganaderos de la región, de realizar estos programas al objeto de mejorar las calidades comerciales de los animales autóctonos, mediante cruzamiento.

Las Asociaciones de Criadores, a que se refiere el párrafo anterior, serán los responsables de la gestión de los Libros Genealógicos de la raza para la que presentan el programa de selección o esquema de valoración.

Artículo 2.º—Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria, se presentarán durante el primer trimestre de cada año en el Servicio de Producción Animal, acompañadas del programa de selección o esquema de valoración que se pretenden desarrollar.

Dichos documentos deberán contener, al menos, los siguientes apartados:

- Objetivo.
- Metodología.
- Presupuesto.
- Listados de ganaderías en las que se va a desarrollar y que deberán estar situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Asociaciones de Criadores de Razas integradas, deberán presentar además un escrito justificativo de la necesidad de realizar el programa o esquema, redactado por alguna Asociación de Criadores de raza autóctona de la misma especie o al menos por dos Agrupaciones de ganaderos de dicha raza (Cooperativa o S.A.T.), establecidos en la región y que reúnan al menos 50.000 ovejas cada una o su equivalente en otras especies. Este escrito deberá indicar qué características de la raza autóctona en sus cruces con razas integradas debe ser objeto de estudio, de cara a una mejor adaptación del producto resultante a las exigencias del mercado.

Artículo 3.º—La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 50 por ciento del presupuesto aprobado, que podrá contemplar entre otras las siguientes partidas:

- Valor de adquisición de los animales.
- Adquisición de materiales (placas, crotales, etc.).
- Gastos de alimentación y tratamientos sanitarios.
- Gastos de dietas y locomoción del personal técnico y auxiliar a la/s explotación/es donde se realice el programa.
- Gastos de mano de obra eventual.
- Gastos de transporte de los animales de las diferentes explotaciones a la explotación donde se desarrolle el programa.
- Arrendamientos de fincas necesarias.
- Gastos de transporte de los animales al matadero y gastos de matanza.

Cuando se haya justificado la adquisición del ganado como un gasto necesario, habrá que deducir del presupuesto el valor de los animales comercializados, una vez finalizado el programa.

Artículo 4.º—El Servicio de Producción Animal informará a la Dirección General de la Producción Agraria, sobre la idoneidad, viabilidad y coste de ejecución del programa presentado.

En base a dicho informe, la Dirección General de la Producción Agraria resolverá sobre la aprobación del programa presentado.

La ayuda se concederá por resolución del Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 5.º—La Asociación beneficiaria de la ayuda, deberá comuni-

car al Servicio de Producción Animal la realización de los controles previstos en la metodología con una antelación de al menos 15 días a su ejecución.

Artículo 6.º—El programa de selección o esquema de valoración, podrá tener una duración anual o plurianual. En estos últimos el presupuesto deberá estar claramente desglosado para cada año de duración del mismo.

Las Asociaciones beneficiarias, podrán solicitar de la Dirección General de la Producción Agraria, certificaciones parciales de la ejecución del programa, remitiendo la documentación necesaria para el pago de la parte proporcional de la ayuda. Cuando se hubieran finalizado las actividades previstas para cada año, como máximo en el mes de diciembre, y una vez realizada la certificación final de ese año, se procederá al pago de la ayuda prevista para el mismo. Previamente la Asociación beneficiaria deberá haber presentado la memoria de las actividades realizadas.

A la finalización del programa, previa presentación de la memoria definitiva y realizada la certificación final, se procederá al pago de la ayuda aprobada descontando las certificaciones parciales y/o anuales satisfechas.

Las memorias del programa deberán incluir la descripción del proceso seguido, los resultados obtenidos y en el caso de la memoria definitiva, las conclusiones alcanzadas.

Las Asociaciones titulares de la subvención, estarán obligadas a finalizar el programa en las condiciones establecidas en la presente Orden. El incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención, así como a la devolución inmediata de las cantidades indebidamente percibidas.

Si el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior sólo afectara a una parte del programa, cuya falta de ejecución no alterara los resultados del programa global, sólo perderá la ayuda proporcional a esta parte no ejecutada y asimismo las Asociaciones vendrán obligadas a la devolución de las cantidades percibidas por esta parte del programa.

Artículo 7.º—Se autoriza al Director General de la Producción Agraria a dictar las normas complementarias que se estime necesario para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Disposición Transitoria.—Excepcionalmente por el año 1993, el plazo de solicitud de la ayuda será de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ORDEN de 10 de marzo de 1993, por la que se aprueban las modificaciones al apéndice al Decreto 29/1992 de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de regadío en las zonas regables del Arrago y del Alagón.

La aplicación de las cláusulas del Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de regadío en las zonas regables del Arrago y del Alagón, ha puesto de manifiesto que es necesaria una matización en alguna de ellas para su correcta aplicación al estar implicadas diferentes exigencias de carácter fiscal y de Seguridad Social por lo que, previo informe favorable del Consejero de Economía y Hacienda,

DISPONGO :

Artículo 1.º—En el Apéndice (publicado mediante la Orden de 10/06/92, D.O.E. Supl. núm. 46 de 11/06/92), al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de regadío en las zonas regables del Arrago y del Alagón, se llevarán a cabo las siguientes modificaciones:

— Cláusula 3. Beneficiarios

Añadir un párrafo al final del primero que diga: «Para los beneficiarios del párrafo anterior con superficie inferior a 5 Ha. no será exigible la condición de agricultor a título principal».

— Cláusula 5. Condiciones de los préstamos.

Apartado 5.6.—Último párrafo.

Donde dice: «Los intereses se liquidarán al beneficiario al tipo má-

ximo que especifica el apartado 5.1., compensándose el resto por la aportación de la Junta de Extremadura».

Debe decir: «Los intereses se liquidarán al beneficiario al tipo máximo que especifica el apartado 5.1. compensándose el resto por la aportación que la Junta de Extremadura haga en la cuenta del beneficiario y que señale la entidad financiera, quedando constancia en la póliza de que sobre el interés nominal que figure de acuerdo con el punto 5.2. se hará durante el plazo de vigencia del préstamo la reducción que corresponda para que el interés real a pagar por el beneficiario sea el de dicho punto 5.1.»

— **Clausula 7. Tramitación: solicitud, concesión y formalización.**

Apartado 7.1.—Párrafo 4.

Donde dice: «Justificante de estar afiliado a la Seguridad Social Agraria (cuenta propia del REA o autónoma rama agraria del Régimen General), así como de estar al corriente del pago de sus cuotas».

Debe decir: «Justificante de estar afiliado a la Seguridad Social (cuenta propia del REA, autónoma rama agraria del Régimen General o en el caso solamente de beneficiarios con menos de 5 Ha. cuenta ajena del REA), así como de estar al corriente del pago de sus cuotas.

Artículo 2.º—Se concede un nuevo plazo de 15 días a partir del mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual tendrán validez las solicitudes presentadas.

Mérida, a 10 de marzo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 10 de marzo de 1992, por la que se acuerda dar publicidad al apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por la que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S. del sector porcino ibérico.

El Decreto 29/1992 de 24 de Marzo, sobre financiación de carácter preferencial a la Economía Social y a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura, contempla en su artículo 7.º la mecánica para la fijación de la líneas de financiación que cada Consejería

estime en consideración. A tal objeto, en su Anexo I, define la estructura de los citados Apéndices.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, sobre Financiación Agraria Extremeña, ha estimado establecer una línea de financiación específica para el sector del porcino ibérico, toda vez que, dada la importancia económica del sector en la Política Agraria Regional como instrumento de mantenimiento y aprovechamiento racional del ecosistema de la Dehesa, permita aminorar el desequilibrio coyuntural de las explotaciones de porcino ibérico causado por factores ajenos a su viabilidad técnica, permitiendo incrementar y mejorar su nivel de renta.

En consecuencia, se ha suscrito al Apéndice correspondiente, y siendo preceptivo su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo Unico: Se ordena la publicación del Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, que se acompaña como Anexo 0, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S del sector del porcino ibérico.

Mérida, 10 de Marzo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O 0

APENDICE AL DECRETO 29/1992 DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA LINEA DE FINANCIACION DE PRESTAMOS PARA COOPERATIVAS Y A.P.A.S. DEL SECTOR DEL PORCINO IBERICO.

1.—Consejería que suscribe:

Consejería de Agricultura y Comercio

2.—Objeto:

Arbitrar una línea de financiación privilegiada que permita a los ganaderos asociados en Cooperativas y A.P.A.S. hacer frente a la situación de depresión coyuntural que, como consecuencia de la prolongada sequía, atraviesa el sector del Porcino Ibérico.

3.—Beneficiarios:

Serán beneficiarios aquellos ganaderos asociados en Cooperativas y

A.P.A.S. reconocidas, así como los que se integren como nuevos ganaderos en estas entidades a partir de la fecha de publicación del presente Apéndice, cuyas explotaciones tengan base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sacrifiquen sus propias producciones y almacenen por cuenta propia los productos derivados del cerdo ibérico.

4.—Características de los Proyectos y Planes a Financiar:

Las características que deben cumplir las acciones acometidas por los beneficiarios serán:

- a) Lotes mínimos de sacrificio por entidad: 500 cerdos.
- b) Período de sacrificio y almacenamiento: Entre el 1 enero y 30 de junio de 1993.
- c) Plazos mínimos de curación y almacenamiento: Jamones: 12 meses; paletas: 6 meses

5.—Condiciones de los Préstamos:

5.1. Importe Máximo Subvencionable:

- a) El importe máximo subvencionable por unidad de producción será:

30.000 pts. para cerdos ibéricos de pienso.

35.000 pts. para cerdos ibéricos de recebo.

40.000 pts. para cerdos ibéricos de montanera.

- b) El importe máximo subvencionable por ganadero perteneciente a una entidad asociativa, bien de forma individual o a través de la misma, ascenderá a 7.000.000 de pts.

5.2. Tipo de Interés:

El tipo de interés será 15% nominal anual.

5.3. Subvención de la Junta de Extremadura:

- a) Para los ganaderos integrados en Cooperativas y A.P.A.S., la subsidiación de intereses será de 11 puntos sobre el tipo de interés fijado en el apartado 5.2.

- b) Para los ganaderos que se integran en Cooperativas y A.P.A.S. con posterioridad a la fecha de publicación del presente Apéndice, la subsidiación de intereses será de 10 puntos sobre el tipo de interés fijado en el apartado 5.2.

5.4. Volumen de Recursos:

El volumen total de la línea de préstamos a subsidiar, que será cerrada, ascenderá a la cantidad máxima de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESETAS (1.900.000.000 de pts.), a la que corresponderá una subsidiación de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 de pts.) en 1993, con cargo a la partida presupuestaria 12.03.712E.470 (núm. de proyecto 93 4123 09) y CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 de pts.) en 1994.

En cualquier caso, si el volumen monetario de las solicitudes superase a los recursos liberados para dicha acción, se reducirían proporcionalmente

5.5. Plazos, Amortizaciones, Carencias y otras características:

Amortizaciones: La amortización se efectuará en dos plazos: 40% al 30 de junio de 1994 y el 60% a 31 de diciembre de 1994.

La duración total del préstamo será de un máximo de 18 meses. La liquidación de intereses será trimestral.

El beneficiario del préstamo podrá efectuar amortización total anticipada, coincidiendo con el calendario de amortizaciones.

La primera liquidación de intereses se practicará al 30 de junio de 1993, con independencia de la fecha de formalización del préstamo y por el periodo transcurrido desde la del ingreso en cuenta del beneficiario del importe de dicho préstamo.

Los intereses se liquidarán al beneficiario al tipo máximo especificado en el apartado 5.2., compensándose el resto por la aportación de la Junta de Extremadura.

La comisión máxima que podrá cobrar la Entidad Financiera será del 0,5%, sin aplicación de ningún otro tipo de comisión.

6.—Observaciones y especificaciones de los Préstamos:

Para la concesión y disposición de los préstamos no se aplicarán otras condiciones que las establecidas en el apartado 7.

La Entidad Financiera presentará a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, relación individualizada de los préstamos, indicando para cada uno nombre del prestatario, importe de cada préstamo, cuadro de amortizaciones y fecha de valor de ingreso en la cuenta correspondiente a cada prestatario.

En el caso de que se produzcan amortizaciones anticipadas, la Entidad Financiera lo comunicará a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se produzca la amortización, detallando la situación

actualizada de cada préstamo que haya sido amortizado por adelantado.

7.—Tramitación solicitudes, Concesión y Formalización.

7.1. Las solicitudes podrán realizarlas los ganaderos individualmente o las propias entidades asociativas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo 0.1. del presente Apéndice y serán dirigidas a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Tarjeta de las Personas Jurídicas de la entidad.
- Relación nominal de socios acogidos a las medidas de almacenamiento indicando sus N.I.F., identificación de la explotación, número y tipo, según alimentación, de cerdos entregados al sacrificio e importe del préstamo a solicitar.
- Certificados de sacrificio con indicación del matadero/s donde se sacrificó el ganado, fecha de sacrificio y composición racial del mismo.
- Contrato/s de almacenamiento en el que se indique el día de inicio de las operaciones de salazón, lugar y fecha de almacenamiento e identificación de los productos almacenados por lotes.
- Certificación del acuerdo de compromiso del Consejo Rector de la entidad de transformar los productos derivados objeto de las ayudas en las condiciones y plazos establecidos en el apartado 7.1.
- Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- De cada uno de los ganaderos acogidos a las medidas de almacenamiento, fotocopia de las cartillas ganaderas actualizadas.
- Altas de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria. La documentación a presentar será original o compulsada.

El plazo de presentación de solicitudes terminará al 31 de marzo de 1993.

7.2. Concesión y comunicaciones:

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, calculará el importe de la subvención y lo notificará a la entidad solicitante.

El plazo máximo para la formalización de la escritura del préstamo será de 60 días contados a partir de la recepción de la notificación individual e improrrogablemente el 30 de junio de 1993. Transcurrido dicho plazo se considerará decaído el derecho y se archivará el expediente sin más trámite.

7.3. Formalización:

La formalización se realizará mediante escritura de préstamo a favor del solicitante, sea persona física o jurídica, realizándose una escritura a favor de cada uno de los solicitantes en el caso de las aparcerías, de acuerdo con la participación de cada uno de ellos en el producto final.

En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes, el titular de la escritura del préstamo, será el Gerente o Administrador de la misma, salvo que se acompañe un documento firmado por todos y cada uno de los miembros, en el que se designe quién debe figurar como titular. En cada caso se acompañará a la solicitud, fotocopia compulsada de los estatutos de la Comunidad de Bienes, con la liquidación del correspondiente impuesto.

En la escritura del préstamo, se expresará la circunstancia de estar acogido al presente Apéndice, fijando claramente el tipo de interés nominal de la operación y el cuadro de amortización y de pago de intereses que se llevará a efecto.

La Entidad Financiera deberá comunicar a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias la formalización de los préstamos remitiendo fotocopia de los mismos, en la que se recogerán las circunstancias descritas en el párrafo anterior, en el plazo máximo de quince (15) días.

8.—Pago Subsidiación.

El pago de la subsidiación de intereses se realizará al término de cada trimestre, los cuales se ingresarán en la cuenta de prestatario designada por la Entidad Financiera para abonar los mismos, de tal forma que a dicho prestatario le suponga el interés del Artículo 5 apartado 5.2. descontando la subvención del Artículo 5 apartado 5.3.

La Entidad Financiera notificará a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, los vencimientos del interés con una antelación mínima de dos meses con respecto a la fecha del vencimiento, e importe del mismo, teniendo en cuenta las amortizaciones sean o no anticipadas, con excepción del primer pago de intereses.

9.—Seguimiento y Control.

La Consejería de Agricultura y Comercio realizará las comprobaciones que estime oportunas, tanto para la concesión de la ayuda financiera, como para el seguimiento y control de la misma una vez concedida, estando obligados tanto las Entidades Financieras como los solicitantes a facilitar la información y documentación adicional que les sea requerida, incluso el acceso a la explotaciones para inspecciones que fuera necesario.

Las incidencias posteriores a la concesión de la subsidiación serán

resueltas por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Mérida, 27 de enero de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

V.º B.º

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ANEXO 0.1.**AL APENDICE DEL DECRETO 29/92, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA LINEA DE FINANCIACION EN EL SECTOR DEL PORCINO IBERICO****SOLICITUD DE AYUDA****1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I./N.I.F.
 DOMICILIO TELEFONO
 POBLACION CODIGO POSTAL PROVINCIA.....

2. DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

NOMBRE O RAZON SOCIAL C.I.F.
 DOMICILIO TELEFONO
 POBLACION CODIGO POSTAL PROVINCIA.....

3. DATOS PARA EL PAGO:

ENTIDAD BANCARIA CODIGO
 SUCURSAL DE CODIGO
 DOMICILIO DE LA SUCURSAL CODIGO POSTAL
 N° DE CUENTA CORRIENTE/LIBRETA DE AHORROS.....

SOLICITA: Le sea concedida la subsidiación de intereses de los créditos solicitados para la financiación del sector porcino ibérico.

En Mérida a de 1.993.

Fdo.:

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION:

RESOLUCION Y SUBSIDIACION	FECHA NOTIFICACION	FECHA MAXIMA FORMALIZACION PRESTAMO	PRESTAMO SOLICITADO N°			SUBVENCION CONCEDIDA / CUADRO AMORTIZACIONES
			FECHA CONCESION	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE PTS	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 1 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación del Reglamento de la Mesa de Sanitarios de la Junta de Extremadura.

Visto el acuerdo adoptado por los miembros de la Mesa de Sanitarios de la Junta e Extremadura, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 1992, mediante el que aprueban el Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 17 de dicho Reglamento en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE

Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura», del Reglamento de la Mesa de Sanitarios de la Junta de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 1993.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

REGLA MENTO DE LA MESA DE SANITARIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Capítulo I

De la Naturaleza, objeto, definición y ámbito

Artículo 1.º: Naturaleza. Con el carácter de Pacto, definido en el artículo 35 de la Ley 9/87, se aprueba el presente Reglamento de Régimen interno de la Mesa de Sanitarios de la Junta de Extremadura, a cuyas prescripciones, en lo que no se opongan a la Ley, se sujetarán las deliberaciones de la misma.

Artículo 2.º: Objeto. 1.—El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa de Sanitarios de la Administración Autonómica de Extremadura.

2.—Igualmente, regula el procedimiento para la adopción de Acuerdos o Pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivadas de los mismos, con sujeción a lo previsto por la Ley.

Artículo 3.º: Definición. La Mesa de Sanitarios es el órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal sanitario dependiente de la Junta de Extremadura sujeto a régimen administrativo.

Artículo 4.º: Ambito. Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta en unidades diferentes.

Artículo 5.º: Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día que sea firmado por las partes y durará su vigencia hasta la constitución oficial de una nueva mesa de sanitarios, como consecuencia de nuevas elecciones.

Capítulo II

De la Organización

Artículo 6.º: Composición. 1. El número de miembros de la Mesa del personal sanitario queda establecido de la siguiente forma:

- a) Por la Administración Pública, hasta un máximo de doce.
- b) Por cada una de las Organizaciones Sindicales CC.OO., CEMSATSE, CSI-CSIF, UGT, hasta un máximo de tres.

2.—La Administración designará, por acuerdo del Consejo de Gobierno, acreditado ante la Mesa, los miembros representantes de la misma, quienes, en todo caso, participarán en ella en razón de su designación y no en función de la representación o cargo que ostenten en la Administración Autónoma.

3. Cada una de las partes podrá, a su vez, designar los respectivos miembros suplentes en un número no superior al de titulares.

Artículo 7.º: Quorum. 1. La Mesa del personal sanitario quedará válidamente constituida cuando se hallen presentes, de una parte, la representación de la Junta de Extremadura, y de otra, la presencia, de al menos, dos Sindicatos que representen, al menos la mitad más uno de los miembros de las Juntas de Personal.

2. En todo caso será suficiente para entender representadas en esta Mesa negociadora en el caso de cada una de las Organizaciones Sindicales, la presencia de un miembro, y tres, en el caso de la Administración Pública.

Artículo 8.º: Coordinación. De entre los miembros de la Mesa de Sanitarios representantes de la Administración, se designará un Coordinador, que será el encargado de ordenar la labor de secretaria, convocar las reuniones y de cualquier otra función que se le encomiende.

Artículo 9.º: Moderador y Secretario de Actas. 1. En cada reunión o sesión de la Mesa será elegido, por y de entre sus miembros, un moderador de los debates, elección que recaerá alternativamente y de forma rotatoria en un representante de cada una de las partes.

2. La Secretaría de la Mesa será designada por la Administración a tal efecto de entre el personal al servicio de la Junta de Extremadura, y se encargará exclusivamente de levantar las necesarias actas, llevar los registros de las mismas y tramitar las convocatorias de la Mesa de negociación.

Artículo 10.º: Asesores. Podrán asistir a la Mesa de Sanitarios, con voz pero sin voto, cuantos asesores estimen cualquiera de los Sindicatos o la Administración sin que gocen de los derechos que a los representantes se les atribuya en su calidad de tal.

Capítulo III

De las Normas Generales de funcionamiento

Artículo 11.º: Periodos de sesiones y convocatorias. 1. La Mesa de Sanitarios deberá reunirse en periodos de sesiones, al menos una vez al año, y, en todo caso, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por decisión de la representación de la Administración Autónoma.
- b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y la de las Organizaciones Sindicales que podrá producirse al término de cada periodo de sesiones, con fijación de la fecha de convocatoria.
- c) Por solicitud de todas las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa del personal sanitario, que igualmente podrá ser expuesta al término de cada periodo de sesiones.

2.—La apertura del periodo de sesiones se anunciará por el Coor-

dinador con una antelación mínima de 15 días, pudiendo aportar cualquiera de las partes cuestiones para debate, finalizando el plazo para presentarlas siete días antes de la primera sesión.

3.—El Coordinador de la Mesa formulará el Orden del Día con las propuestas recibidas dentro del plazo. La Mesa, como primer punto, acordará el orden en que deban ser debatidos los asuntos incluidos en el Orden del Día del periodo de sesiones.

4. Para las restantes sesiones de un mismo periodo no será necesaria convocatoria expresa fijándose fecha, hora y lugar para la siguiente al final de la propia sesión. A las partes no asistentes se les comunicará tales datos por la Secretaria de la Mesa.

Artículo 12.º: Actas. 1.—De cada una de las reuniones de la sesión se levantará Acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, además de las cuestiones que expresamente se soliciten. Asimismo, el Acta reflejará las decisiones y acuerdos adoptados en el seno de la Mesa de personal sanitario.

2. Las Actas serán confeccionadas por el Secretario y deberán ser signadas, además de por éste, por un representante de la Administración y de cada Organización Sindical.

3. El borrador de las Actas de cada sesión será enviado junto con la convocatoria de la siguiente reunión.

Capítulo IV

De los Acuerdos y Pactos

Artículo 13.º: 1.—Los representantes de la Junta de Extremadura y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa podrán llegar a Acuerdos y Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que correspondan estrictamente al ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y vincularán directamente a las partes.

3. Los acuerdos versarán sobre materias competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, siendo necesaria, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano.

4. Para la aprobación de Pactos y Acuerdos será necesaria su remisión a la Mesa General de Negociación como paso previo e imprescindible para su aprobación y cumplimiento cuando no se hayan establecido con anterioridad criterios generales por la Mesa General de Negociación.

Artículo 14.º: Contenido. Los Pactos y Acuerdos deberán establecer las partes intervinientes de vigencia, así como su ámbito personal, funcional y territorial.

Artículo 15.º: Comisión de seguimiento. Por acuerdo de las Partes, podrán establecerse Comisiones de Seguimiento de los Pactos y Acuerdos.

Artículo 16.º: Adopción de Pactos o Acuerdos. 1.—La adopción de Pactos o Acuerdos requerirá el voto favorable de la Administración y de las Organizaciones Sindicales que representen, al menos un 60% de los miembros de las Juntas de Personal, siempre que pertenezcan a dos Centrales Sindicales.

2.—Al igual que la Administración, cada una de las Organizaciones Sindicales formulará un único voto a través de su portavoz respectivo.

3.—La no aprobación expresa y formal de un Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma deberá ponerse de inmediato en conocimiento de las partes.

Artículo 17.º: Depósito y Publicidad. Los Acuerdos aprobados y los Pactos celebrados se remitirán, a los solos efectos de Registro, a la Oficina Pública contemplada en el artículo 4.º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, siendo objeto de inmediata publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Artículo 18.º: Mediación. 1.—En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la misma o los incumplimientos de Pactos o Acuerdos cualquiera de las partes podrá instar a la Mesa de personal sanitario el nombramiento de un Mediador, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

2.—La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el Mediador habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviará copia a ambas partes en el plazo de quince días.

3.—Las propuestas del Mediador y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 1 de marzo de 1993, para la contratación de los servicios de limpieza de las instalaciones de la misma en Badajoz.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de contratación directa, los servicios de limpieza de las instalaciones de la misma en Badajoz, Avd. Europa 10, con las siguientes características:

—Presupuesto de licitación: 2.700.000 pesetas.

—Plazo de ejecución: Desde el día 1 de abril hasta el día 31 de diciembre de 1993.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Ur-

banismo y Medio Ambiente, en su Secretaría General Técnica, C./ Enrique Díez Canedo s/n, de Mérida, y Avda. Europa 10, de Badajoz.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Mérida, 1 de marzo de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

ANUNCIO de 17 de febrero de 1993, sobre adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de enero año actual, la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal,

haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública dicho acuerdo por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho acuerdo y el expediente instruido se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya dependencia deberán presentarse las reclamaciones oportunas.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará definitivo y se continuarán los trámites precisos para su definitiva aprobación.

Alconera, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATALAYA

ANUNCIO de 17 de febrero de 1993, sobre aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Aprobado inicialmente por la Corporación en sesión de fecha 15 de los corrientes, el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de esta población, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el expediente instruido a tal efecto.

Atalaya, 16 de febrero de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 28 de enero de 1993, sobre aprobación inicial del PAU y Plan Parcial del área N-4 del P.G.O.U.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión cele-

brada el día 25 de enero de 1993 del PAU y Plan Parcial que lo desarrolla correspondiente al área N-4 del P.G.O.U. de Mérida, redactados por la Sociedad Mercantil «H2L y otros», se somete a información pública el expediente de tramitación conjunta de ambos instrumentos de planeamiento, por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 de la Ley sobre el Régimen del Suelo, el Pleno acordó la suspensión del otorgamiento de licencias en el área del territorio que queda afectado por el Plan Parcial referenciado.

Mérida, 28 de enero de 1993.—El Alcalde en funciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 12 de febrero de 1993, sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Una vez tramitado el oportuno expediente, por la Comisión Regional de Urbanismo de Extremadura ha sido aprobada definitivamente la modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad, referida a las unidades de Actuación núm. 1 y núm. 2. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Fresno, a 12 de febrero de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAHINOS

ANUNCIO de 9 de febrero de 1993, sobre Avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Redactado avance de las nuevas normas subsidiarias del Planeamiento de este municipio, se anuncia que el mismo permanecerá en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y por plazo de 30

días contados a partir de la última publicación que se produzca del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Diario Regional «Hoy» a fin de que por parte de los interesados puedan presentarse las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Dado en Zahínos, a 9 de febrero de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 3 de marzo de 1993, sobre aprobación inicial del Plan Parcial U.P. 7 «La Bamba Oeste».

Don Isaac Valverde Jiménez, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), certifico:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 1993, fue aprobado inicialmente el Plan Parcial U.P. 7 «La Bamba Oeste» por el sistema de compensación.

Se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial abarcado por el Plan Parcial, toda vez que las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Navalmoral de la Mata, a 3 de marzo de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 3 de marzo de 1993, sobre aprobación inicial de los Planes Parciales: U.P.3 «El Pozón», U.P. 1.5 «Angustias Sur-5» y U.P.1.B. «Angustias Sur 1-B».

Don Isaac Valverde Jiménez, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), certifico:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1992, fueron aprobados inicialmente los siguientes Planes Parciales:

- * U.P.3 «El Pozón» por el sistema de Cooperación.
- * U.P. 1.5 «Angustias Sur-5», por el sistema de Cooperación.
- * U.P.1.B. «Angustias Sur 1-B», promovido a instancia de SERPRO-MAN-VICAR, S.L., por el sistema de Compensación.

Se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial abarcado por los Planes Parciales, toda vez que las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Navalmoral de la Mata, a 3 de marzo de 1993.—El Alcalde.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 11 de marzo de 1993, sobre renovación de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.

La Comisión Electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, comunica lo siguiente:

1.—En el proceso para la renovación de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, el pasado día 22 de febrero último, se celebró ante Notario el sorteo de Impositores para la designación de los Compromisarios que han de elegir, entre ellos, treinta y cinco Consejeros Generales representantes Directos de los Impositores en la Asamblea General de la Entidad.

2.—Hechas las comprobaciones de idoneidad para el ejercicio del cargo, las sustituciones necesarias con los suplentes y las notificaciones personales a los interesados; una vez producidas las correspondientes aceptaciones y renunciaciones, la Comisión Electoral confeccionó la Relación Nominal de Compromisarios y requirió su protocolización notarial.

3.—En los tablonos de anuncios de las Sedes Centrales de la Caja y en cada una de sus oficinas, se encuentra expuesta dicha Relación Nominal de Compromisarios, identificados con nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad y provincia donde reside cada uno.

4.—Desde la fecha de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en los periódicos regionales «Hoy» y «Extremadura», y durante los cinco días hábiles siguientes, los impositores pueden consultar la exhibida Relación Nominal de Compromisarios y formular las impugnaciones que, sobre la misma,

estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral y presentado en la Sede Central de la Entidad, calle San Pedro, número 15, de Cáceres, o en cualquiera de sus Oficinas, durante dicho plazo de exhibición y dos días más.

En los Servicios Centrales y en todas las Oficinas de la Caja existen ejemplares de los Estatutos Generales y del Reglamento de Procedimiento Electoral, a disposición de los interesados.

Cáceres, 11 de marzo de 1993.

Relación Nominal de Compromisarios para la elección de los treinta y cinco Consejeros Generales Representantes Directos de los Impositores en la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura:

NUMERO	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	PROVINCIA
007882	MANUEL	APARICIO	MARTIN-MORA	76172822L	BADAJOS
010312	GREGORIO	BARBA	MOLERO	08596618T	BADAJOS
001564	JOSE	BAZAGA	LOPEZ	08790242X	BADAJOS
000592	JOSE-LUIS	BECERRA	CORDERO	80030066W	BADAJOS
013714	JESUS	BEJARANO	PORRAS	08667370G	BADAJOS
017602	ANSELMO	BLANCO	RAMIREZ	08685126G	BADAJOS
005452	ANTONIO	CANO	PAJUELO	08620123E	BADAJOS
000106	MANUELA	CARRASCO	FERNANDEZ	08674598X	BADAJOS
016630	ANTONIO	CASTRO	PEDRAJAS	08538048B	BADAJOS
006910	CARMEN	CEREZO	RODRIGUEZ LEDESMA	08592105H	BADAJOS
023434	ANTONIO	COLLADO	MOLINO	08691496A	BADAJOS
012256	MARCELINO	CORRALIZA	FERRERA	76239049Y	BADAJOS
002050	INOCENCIO	CORTES	GUERRA	08721438E	BADAJOS
019060	JUAN	CORVILLO	CAMACHO	08813160C	BADAJOS
022462	SANTIAGO	CRUZ	BENITEZ	09150660H	BADAJOS
025864	JOSE	DIAZ	TRINIDAD	08452193B	BADAJOS
014200	ROMAN	DIOS	RODRIGUEZ	09175329P	BADAJOS
007396	PEDRO	FERNANDEZ	GARCIA	76202703T	BADAJOS
006424	CATALINA	FERNANDEZ	SOTO	08605370N	BADAJOS
002536	JUAN-MANUEL	GALLARDO	GUAREÑO	08843632V	BADAJOS
008368	ANGELA	GALLEGO	MARTIN	08456753K	BADAJOS
019546	MIGUEL	GAMERO	DELGADO	80016492K	BADAJOS
009826	FRANCISCO	GARCIA	RODRIGUEZ	08259700D	BADAJOS
011284	MARIANO	GOMEZ	BENITEZ	09159553X	BADAJOS
024892	FAUSTINO	GONZALEZ	CORTIJO	29853568M	BADAJOS
018088	JOSE	GRAGERA	AUNION	08502898M	BADAJOS
011770	MANUEL	HERROJO	RODRIGUEZ	08400942P	BADAJOS
020518	FRANCISCO	LOPEZ	PIRIZ	08705261Z	BADAJOS
021976	PEDRO	MACHO	SANCHEZ	08487714R	BADAJOS
003508	JOAQUIN	MARQUEZ	VARGAS	08822289H	BADAJOS
010798	FERMIN	MARTINEZ	MOLERO	08597843Y	BADAJOS
005938	GREGORIO	MATEOS	CARRASCO	08457583T	BADAJOS
015172	CANDIDO	MEMBRILLO	PALACIOS	08555370Z	BADAJOS
012742	ANSELMO	MONTILLA	ROMERO	08699217L	BADAJOS
008854	ISMAEL	MORA	CASANOVA	00549446E	BADAJOS
022948	VALERO	NUÑEZ	CANO	06059926R	BADAJOS
003994	FERNANDO	NUÑEZ	RUBIO	08206686X	BADAJOS
015658	VICTOR	PEREZ	PALOMO	08652220B	BADAJOS
017116	LUCIA	PIZARRO	ZARCERO	08540485X	BADAJOS
018574	TEFILO	RAMIREZ	RAMIREZ	08554709C	BADAJOS
025378	FRANCISCA	RODRIGUEZ	LLERENA	80021072R	BADAJOS
004480	PEDRO	RODRIGUEZ	BENITEZ	08223647C	BADAJOS
016144	NICOLAS	SAMPE	RUIZ	08438764H	BADAJOS
009340	AURELIA	SANCHEZ	RUIZ	00295592L	BADAJOS
021490	Mª JOSEFA	SIERRA	FERNANDEZ	33990838N	BADAJOS
004966	MIGUEL	SOISA	GARCIA	08339296W	BADAJOS
021004	SUSANA	VACA	VIDIGAL	08824784Y	BADAJOS
148336	DOLORES	ALBARRAN	PASAMONTES	07380490C	CACERES
144934	RUFINO	ALEGRE	GOMEZ	07042646T	CACERES
125494	MIRIAM	ALONSO	ALONSO	11764911C	CACERES
129868	Mª DEL CARMEN	ALONSO	DIONISIO	11779542T	CACERES
098278	ANGEL-LUIS	ALONSO	SANCHEZ	11779988D	CACERES
128896	JUAN	ALONSO	VICENTE	76104253J	CACERES
145906	Mª ASUNCION	ALVAREZ	TEJEDA	02237843N	CACERES
076894	VICTORIANO	AMORES	MARTIN	75992067K	CACERES
165851	LIBRADA	ANGEL	LOPEZ	07418557E	CACERES
077866	MARIA	ANTUNEZ DO	SANTOS	00359616B	CACERES
155626	Mª OLVIDO	ARAUJO	VAQUERO	06989608T	CACERES
158542	ANA	ARIAS	RUBIO	06887929G	CACERES
112858	EUSEBIO	ARROYO	FERNANDEZ	06863531D	CACERES
090988	OCTAVIO	ARROYO	GONZALEZ	06809745C	CACERES
044332	EMILIO	AVILA	BAZAGA	75988058Z	CACERES
119176	TOMAS	AVIS	RODRIGUEZ	07385420M	CACERES
100222	REGINA	BAÑOS	DIAZ	07326410J	CACERES
112372	VALENTIN DEL	BARCO	PEREZ	06876233B	CACERES

151738	JOSEFA	BARQUILLA	CRUZ	06871711R	CACERES
103138	ANTONIO	BARRADO	DURAN	05355668A	CACERES
105082	PILAR	BARRIGA	MOGOLLON	06880347N	CACERES
044818	JOSE-LUIS	BARRIGA	RUBIO	07008345S	CACERES
130354	VICTORIO	BARRIOS	ACEITUNO	07385336J	CACERES
075922	PETRA	BAYAN	ALONSO	06928179G	CACERES
081754	M ^a CONCEPCION	BENITO	FERNANDEZ	07008206Z	CACERES
045304	ANGEL	BERMEJO	MORENO	06734052C	CACERES
118204	URBANO	BERMEJO	PARADA	07432709Y	CACERES
160486	MATIAS	BERZAS	RODRIGUEZ	07037966N	CACERES
091960	FRANCISCO	BLAZQUEZ	FERNANDEZ	75985117V	CACERES
036556	GABINA	BONILLA	MOLANO	06831634J	CACERES
045790	MANUEL-JESUS	BORRELLA	DURAN	06914018B	CACERES
130840	M ^a ESTRELLA	BRIZ	POSADA	13677177C	CACERES
115774	CARLOS	CABALLERO	SANCHEZ	06969309X	CACERES
102166	JUAN	CABANILLAS	GONZALEZ	28955201H	CACERES
046276	JUAN	CABEZA	AMAYA	06733944G	CACERES
039472	JOSE M ^a	CALABRIA	TEJERO	50056684J	CACERES
108484	ANTONIO	CALZAS	COLLADO	06878658W	CACERES
149308	M ^a PILAR	CAMPOS	GOMEZ	07446359V	CACERES
046762	LUIS	CANALEJO	MATEO	00858388M	CACERES
106540	ANTONIA	CARLOS	MARTIN	07353279H	CACERES
047248	LORENZO	CARRETERO	ARROYO	76071390V	CACERES
156112	EUGENIA	CARRETERO	BRAVO	28949453C	CACERES
131326	VALENTINA	CARRIL	PEREZ	07345561M	CACERES
167309	ANTONIO	CARRIL	SANCHEZ	07427200V	CACERES
095848	CARMEN	CARRIZAL	GONZALEZ	07397909M	CACERES
119662	FERNANDO	CARTAS	MERCHAN	04158394V	CACERES
093904	RAQUEL	CASANOVA	NEVADO	11774178H	CACERES
099250	LUIS	CASCO	CALZADO	06846883J	CACERES
162916	JUAN-ANTONIO	CASTAÑO	CASTAÑO	07397949E	CACERES
040930	JUAN-VICENTE	CASTRO	RODRIGUEZ	06841005T	CACERES
124522	ANGEL	CAVA	BLANCO	06818755E	CACERES
166337	FRANCISCO	CERRATO	MATEOS	07394742N	CACERES
113830	BERNARDO	CLEMENTE	DOMINGUEZ	07344786N	CACERES
048220	AMANDO	COLLADO	PORRAS	06229271S	CACERES
147850	JOSE-RAMON	COLLAZOS	CERRO	07016890G	CACERES
078838	JOAQUIN	CORCHO	IGLESIAS	06889491W	CACERES
074950	PUERTO	CRUZ	MATEOS	11779158F	CACERES
131812	FERNANDO	CURIEL	RECIO	09279871S	CACERES
034126	FILOMENO	DELGADO	ALVAREZ	06743706Z	CACERES
070576	JOSE-LUIS	DIAZ	MARTIN	07436222T	CACERES
089530	TEODORO	DOMINGUEZ	GARCIA	76105011N	CACERES
069118	FRANCISCO	DOMINGUEZ	JIMENEZ	07411737X	CACERES
072520	BENJAMIN	DOMINGUEZ	RIVERO	07412744M	CACERES
083212	FELISA	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	07003281B	CACERES
108970	FRANCISCO	DOMINGUEZ	SANCHEZ	75970462J	CACERES
160972	M ^a PILAR	DORADO	MAYORAL	07031239R	CACERES
042388	M ^a LUISA	DUQUE	MARTIN	76098569X	CACERES
132298	SOFIA	DURAN	GARCIA	07347291X	CACERES
169253	FRANCISCO	ELENA	CARRASCO	06813358E	CACERES
082726	FRANCISCO-JAVIEBELIZO		OLMEDO	07450149N	CACERES
120148	GERMAN	ESTRELLA	GOMEZ	06796821E	CACERES
027808	EMETERIO	EXPOSITO	IGLESIAS	07365030Q	CACERES
050650	EMILIA	FERNANDEZ	CRUZ	06866769G	CACERES
086128	JUANA	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	02114498Q	CACERES
071548	JOSE M ^a	FERNANDEZ	SANCHO	06933798B	CACERES
144448	PLACIDO	FERNANDEZ	SILVERO	07030179E	CACERES
051136	JOSE M ^a	FLORANO	OLLERO	07313149T	CACERES
037042	M ^a DEL CARMEN	FONDON	JORNA	06984906J	CACERES
088558	JOSE	FRAILE	MONTERO	07381426J	CACERES
132784	JOSE-LUIS	FRAILE	VICENTE	07792610A	CACERES
156598	PILAR	GALLEGO	TEJERA	06804557W	CACERES
142504	SANTOS	GARCIA	ALBALAT	11771788C	CACERES
116260	JUAN-PEDRO	GARCIA	CHICO	06952201Z	CACERES
097792	PEDRO	GARCIA	GARCIA	06908152X	CACERES

052108	JUANA	GARCIA	JIMENEZ	03586066K	CACERES
133270	VALENTIN	GARCIA	MARTIN	07440186P	CACERES
092932	PEDRO	GARCIA	MUÑOZ	06908680D	CACERES
104596	ISIDORO	GARCIA	NIETO	07436193V	CACERES
103624	ANDRES	GARCIA	RODRIGUEZ	28954269Y	CACERES
120634	CONSTANTINO	GARCIA	RUBIO	04197575Y	CACERES
143962	Mª TERESA	GARCIA DE	FIGEROA	02263885H	CACERES
038500	JOSE Mª	GARRIDO	CAÑAMERO	06973461E	CACERES
052594	Mª ELENA	GIJON	POLO	07006169R	CACERES
153196	SANTIAGO	GIL	HERNANDEZ	06769443Z	CACERES
079324	FELIPE	GIL	RODRIGUEZ	06837216Y	CACERES
111400	TEODORA	GOMEZ	LEON	07349494M	CACERES
133756	ANASTASIO	GOMEZ	SANCHEZ	07401344J	CACERES
053080	DAVID	GOMEZ	ZURBAMP	28961367C	CACERES
114316	ADRIANA	GONZALEZ	BUENO	07368120R	CACERES
074464	ALONSO	GONZALEZ	GARCIA	76092876K	CACERES
084184	GABRIEL	GONZALEZ	JIMENEZ	08088304D	CACERES
150766	JOSE Mª	GONZALEZ	LOPEZ	07005639T	CACERES
094390	CIRIACO	GONZALEZ	PANIAGUA	76090996G	CACERES
053566	ANGEL	GONZALEZ	SANCHEZ	07452603M	CACERES
105568	JULIO	GONZALEZ-SANDOVAL	GALLARZA	06733733T	CACERES
087586	TOMAS	GONZALO	OLMEDA	06991144H	CACERES
029752	EMILIANA	GRADO	FELIPE	07210247T	CACERES
030724	CRESCENCIO	GRANADO	CORDERO	06825142F	CACERES
134242	MANUEL	GRANADO	LABRADOR	07374994K	CACERES
121120	FAUSTINO	GUDIEL	LOPEZ	07410106N	CACERES
038986	BIENVENIDO	GUIJO	NEILA	07382845Y	CACERES
054052	JOSE	GUTIEREZ	BEÑA	06820063B	CACERES
089044	GONZALO	GUTIERREZ	BLAZQUEZ	07445523D	CACERES
141532	JUAN-ANTONIO	HERNANDEZ	RUBIO	11761589X	CACERES
134728	ESPERANZA	HERRERO	SANCHEZ	07369254P	CACERES
054538	JUAN	HERRUZO	MELLEN	06966931R	CACERES
109456	MARTIN	HORTET	PIZARRO	06995448K	CACERES
055024	EMILIA M.	IGLESIAS	MARTIN	06936289H	CACERES
145420	ENCARNACION	IZQUIERDO	REBOLLO	11784641Q	CACERES
147364	JOSE	JARDIN	CORBACHO	06901222A	CACERES
100708	ANTONIO	JIMENEZ	GALLARDO	07393501J	CACERES
032668	ANTONIO	JIMENEZ	PARRON	76099282X	CACERES
035098	FELISA	JORGE	BARRIGA	75996220B	CACERES
135214	FLORENCIO DE	LAMA	SANTOS	16660161L	CACERES
079810	ROGELIO	LEAL	SANCHEZ	06894328D	CACERES
148822	MANUEL	LEBRATO	LEAL	08424032Y	CACERES
116746	CANDIDO	LEON	SALADO	06752022G	CACERES
040444	FEDERICO	LIBERAL	TORRES	06870412J	CACERES
160000	ANGEL	LIMON	ESPARRAGO	07456569S	CACERES
085642	BONIFACIO	LOPEZ	PEREZ	76091687M	CACERES
056482	Mª JESUS	LOPO	ABUJETA	06922994V	CACERES
114802	CIRILO	LORENZO	CARPINTERO	07446568L	CACERES
164393	JUANA	LOZANO	GARCIA	07944954H	CACERES
150280	CELSO	LUCAS	SANCHEZ	11770792J	CACERES
121606	GABRIELA	LUENGO	MARCOS	07392104L	CACERES
165365	ANGEL	LUIS	BLAZQUEZ	07347797X	CACERES
090016	HILARIO	MAJADAS	NEILA	07418551Q	CACERES
157084	MIGUEL	MAÑANAS	POLO	06810664L	CACERES
056968	Mª MONTAÑA	MANCIBO	CALDERA	28942519D	CACERES
135700	FRANCISCO	MANGAS	BATUECAS	7782852C	CACERES
107026	GERMAN	MANZANO	CANELO	07315884K	CACERES
068632	JUSTINO	MARIN	CALVO	76140070L	CACERES
057454	JUAN	MARROYO	TOBIAS	06941887G	CACERES
159514	JULIAN-EUSEBIO	MARTIN	ENCINAS	07802678C	CACERES
128410	CONRADO	MARTIN	MARTIN	07359845Y	CACERES
028294	VALERIO	MARTIN	MARTIN	07376599Q	CACERES
136186	RAMON	MARTIN	NUÑEZ	06807046N	CACERES
033640	JOSE	MARTIN	SANCHEZ	37173252P	CACERES
057940	JOSEFA	MARTINEZ	HERNANDEZ	06997464J	CACERES
122092	CESAR	MARTINEZ	NAVARRO	06880633E	CACERES

142018	EMILIO	MARTINEZ	TRINIDAD	06910324C	CACERES
153682	SILVESTRE	MATEOS	SOLANA	06798458A	CACERES
083698	LUIS-CARLOS	MAYORAL	BURDALO	06977374W	CACERES
058426	NICOLAS	MENDEZ	JORGE	06939720E	CACERES
077380	LUIS	MENDEZ	JULIO	06896230W	CACERES
109942	ANGEL	MIGUEL	GOMEZ	06993718Q	CACERES
037528	ESPERANZA	MOLANO	RAMOS	75994768P	CACERES
058912	PASTORA	MOLINA	POLO	06731399N	CACERES
136672	M ^a MILAGROS	MONGE	LABORDA	07439671E	CACERES
041902	CARLOS	MONROY	EGIDO	14922974E	CACERES
087100	JUSTINIANA	MONTERO	RODRIGUEZ	07700027H	CACERES
059398	ALFONSA	MORENO	ENRIQUE	06835677P	CACERES
168767	LEOPOLDO	MORENO	JORGE	76010728Y	CACERES
080296	JUAN-ANTONIO	MORENO	MAGDALENO	75995713X	CACERES
036070	JUAN-ANTONIO	MORENO	PEDRERO	76007885B	CACERES
059884	JOAQUIN	MUNICIO	DURAN	06962653R	CACERES
092446	JUAN-JOSE	MUÑOZ	CEBRIAN	06806472J	CACERES
137158	AURELIA	MUÑOZ	RIVERO	08104516Y	CACERES
070090	ANTONIO	MUÑOZ	ROMERA	06977713L	CACERES
094876	EMILIA	MUÑOZ	SERRADILLA	76107795J	CACERES
122578	ANTONIO	NAVARRO	SEBASTIAN	19058210L	CACERES
102652	ADOLFO	NIETO	JIMENEZ	06755025V	CACERES
060370	ALEJA	NOGALES	GIL	06968909R	CACERES
113344	CAROLINA	NOGALES	TORRES	06824135N	CACERES
157570	NICANORA	NOÑEZ	SECOS	06799829V	CACERES
093418	MIGUEL	ORTEGA	BLAZQUEZ	06854051M	CACERES
127438	MARCELINO	OVEJERO	GARCIA	07389258W	CACERES
060856	MIGUEL-ANGEL	PAJARFES	CALVO	07016539K	CACERES
137644	ATILANO	PANIAGUA	V	07323581J	CACERES
164879	IGNACIA	PARIENTE	MARTIN	07412713C	CACERES
163907	ELISA	PASCUAL	VIVAS	07949961B	CACERES
099736	MANUEL	PAZ	CASATEJADA	06905934T	CACERES
106054	CATALINA	PEDRAZO	ARROYO	06880935W	CACERES
061342	M ^a CASILDA	PEÑA	CEBRECOS	13107339P	CACERES
169739	JOQUIN	PEREZ	BERNAL	06841570J	CACERES
061828	JOSE-ANTONIO	PEREZ	PEÑA	07009633E	CACERES
167795	FRANCISCO	PEREZ	SANCHEZ	11771066B	CACERES
085156	LUIS	PINO	PIÑA	06799663N	CACERES
086614	FLORENCIO	PIZARRO	GARCIA	06749627R	CACERES
138130	M ^a CARMEN	PIZARRO DEL	BARCO	07429636E	CACERES
075436	SANTIAGO	PLAZA	DURAN	06989213L	CACERES
062314	FELIPA	POLO	HIGUERO	06847858E	CACERES
118690	APOLINAR	PORRAS	BECCERRO	07414342Q	CACERES
129382	SIMEON	PRIETO	GUILLEN	07403376K	CACERES
042874	ISABELINO	PRIETO	PARAMO	00770025P	CACERES
073006	BARTOLOME	PUERTAS	AZABAL	07383203L	CACERES
123064	EMILIA	PUERTAS	SANCHEZ	07405392J	CACERES
154654	JACINTO	PUERTO	PRIETO	06903023X	CACERES
110428	PEDRO	PULIDO	CORRALES	75970327Q	CACERES
062800	ANTONIO	QUESADA	CARRTERO	06926437X	CACERES
152710	M ^a GEMA	RAMOS	PEREZ	11779688P	CACERES
152224	MIGUEL	REGLADO	GARCIA	06893215T	CACERES
063286	PEDRO-LUIS	REGUERO	BECCERRA	07015339V	CACERES
138616	CARMEN	REIXACHA	NIETO	7370432J	CACERES
026836	FELIX	REPECHO	GOMEZ	00906772C	CACERES
104110	FRANCISCO	RETAMOSA	PABLOS	06917089T	CACERES
159028	ANTONIO	RICÓ	MERINO	06826675E	CACERES
115288	VIRGILIO	RINA	FRANCO	07412159H	CACERES
127924	ORENCIA	RIOS	ALVAREZ	07457465Z	CACERES
041416	GONZALO	RIOS	PULIDO	06842626B	CACERES
149794	INDALECIO	RIVERO	RUBIO	07364288X	CACERES
082240	JULIANA	ROBLEDO	FERNANDEZ	75991687D	CACERES
063772	M ^a JOSEFA	RODRIGUEZ	BURGOS	76005368M	CACERES
080782	MANUEL	RODRIGUEZ	GRANADO	06933265P	CACERES
166823	MANUEL	RODRIGUEZ	OLIVA	07393211E	CACERES
064258	M ^a LUISA	RODRIGUEZ	SEGUIN	34953139Q	CACERES

072034	ADOLFO	ROMAN	CERRUDO	06996838P	CACERES
038014	FRANCISCA	ROMAN	MURILLO	06959494Q	CACERES
155140	LEANDRO	ROMAN	ROMAN	06929247Z	CACERES
029266	NARCISO	ROMAN	ROMAN	06775728C	CACERES
168281	JULIAN	ROMAN MUÑOZ	MENOR	06812311X	CACERES
162430	SIXTO	ROMERO	PEREZ	08338029T	CACERES
064744	JUSTO	ROSADO	CANO	6987689J	CACERES
028780	PABLO	RUANO	PANIAGUA	76093208P	CACERES
107512	M ^a JESUS	RUBIO	MARTIN	07390089M	CACERES
139102	MARCIAL	RUBIO	RODRIGUEZ	33798431T	CACERES
151252	DOMINGO	RUEDA	FRAGOSO	15111801L	CACERES
031210	MIGUEL	SAAVEDRA	BURGOS	06824661D	CACERES
065230	JUANA	SALADO	RICO	06733788D	CACERES
034612	FELIX	SALAS	DIAZ	06972523G	CACERES
158056	MANUELA	SALCEDO	RAMOS	06935286G	CACERES
143476	JOSE	SALGADO	JUNCO	07025944L	CACERES
117718	JOSE	SALGADO	LOZANO	06787818N	CACERES
123550	JESUS-VICENTE	SAN MIGUEL	HERRERUELA	11772853G	CACERES
107998	TRINIDAD	SANCHEZ	CANALES	06776880E	CACERES
146878	ANGEL	SANCHEZ	GARCIA	76111192Y	CACERES
090502	TEODOSIO	SANCHEZ	HERNANDEZ	07361553N	CACERES
139588	PABLO	SANCHEZ	MORENO	07420470A	CACERES
069604	BIENVENIDO	SANCHEZ	SANCHEZ	07452635Z	CACERES
049192	MARIA DE	SANTA EDUVIGIS	RUBIO	06804708C	CACERES
066202	JESUS-SALVADOR	SANTAMARIA	GARCIA	06995284H	CACERES
071062	JOSE-LUIS	SANTOS	HERRERO	07392419N	CACERES
095362	ANGEL	SANTOS	JIMENEZ	07317299X	CACERES
101194	EUSTAQUIO	SERRANO	MELCHOR	07393457B	CACERES
066688	M ^a JESUS	SILVA	CABALLERO	06737794J	CACERES
140074	JUAN	SIMON	PARADA	07394482M	CACERES
126952	M ^a ELENA	SIMON	RAMOS	44401452K	CACERES
027322	M ^a VICTORIA	SOLANA	MONTERO	06928128E	CACERES
084670	AGUSTIN	SOLIS	ALVAREZ	07445708X	CACERES
067174	LUIS	TEJADO	NEVADO	06878450R	CACERES
154168	ANTONIO	TERRON	MENDEZ	75999545R	CACERES
125008	GUMERSINDO	TREVEJO	DUQUE	35211334J	CACERES
067660	ANGELA	VALHONDO	ENCINAS	06817758Y	CACERES
081268	VALERIANA	VALIENTE	PEREZ	06893725G	CACERES
096820	FELIX	VAQUERO	GARCIA	76096630A	CACERES
030238	BLAS	VARA	RICO	06901637G	CACERES
142990	MILLAN	VAZQUEZ	ESCODERO	06812596L	CACERES
140560	ANGEL	VEGAS	BLAZQUEZ	07408619C	CACERES
126466	DOMINGO	VELAZ	MARTIN	76093627J	CACERES
068146	NICANOR-LUIS	VILLALIA	JUBERIAS	00589225B	CACERES
033154	SINFORIANO	VIVAS	SANCHEZ	11772613V	CACERES
039958	FRANCISCO	ZUIL	TEJERO	06959730E	CACERES



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06000 - MÉRIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

